

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente	: 2611-2PO3-09
----------------	----------------

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Enrique Serrano Escobar.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de abril de 2009.	
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.	

II.- SINOPSIS

Establecer que las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta en cien por ciento de su valor, cuando se trate de vehículos de producción totalmente nacional; hasta por un monto de cuatrocientos mil pesos, cuando se trate de vehículos provenientes de plantas ensambladoras instaladas en territorio nacional y hasta doscientos mil pesos, cuando se trate de vehículos provenientes de plantas ensambladoras fuera del territorio nacional.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Decreto Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:	
Artículo 42. La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:	Artículo 42. La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:	
I	I	
II. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00.	II. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles conforme a lo siguiente:	
	a) Hasta en cien por ciento de su valor cuando se trate de vehículos de producción totalmente nacional.	
No tiene correlativo	b) Hasta por un monto de cuatrocientos mil pesos cuando se trate de vehículos provenientes de plantas ensambladoras instaladas en territorio nacional.	
	c) Hasta doscientos mil pesos cuando se trate de vehículos provenientes de plantas ensambladoras fuera del territorio nacional.	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

III a VII	
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de 2010.

LAL